

Memorias y marcos sociales de escucha sobre la violencia sexual del terrorismo de Estado

VICTORIA ÁLVAREZ*

Resumen

Durante el terrorismo de Estado en Argentina, la experiencia concentracionaria tuvo para las mujeres formas específicas vinculadas a la violencia sexual. Luego del cautiverio, las sobrevivientes sufrieron la invisibilidad de estas prácticas en las investigaciones, en los distintos relatos y, hasta hace muy poco, en las políticas reparatorias. En este trabajo, a partir del análisis de testimonios, nos proponemos reflexionar sobre la experiencia concentracionaria argentina desde una perspectiva de género, prestando especial atención a las posibilidades que tuvieron las sobrevivientes de narrar sus experiencias y de ser escuchadas en distintos ámbitos desde las primeras denuncias realizadas durante la dictadura, en Argentina y en el exterior, hasta la actualidad. Nos enfocaremos en el análisis de los cambios en los marcos sociales de escucha y en las causas de estos.

Palabras clave: Violencia sexual, terrorismo de Estado, testimonios, marcos sociales de escucha

Fecha de recepción: 10-02-2019
Fecha de aceptación: 14-02-2020

Memories and social frames for listening about the sexual violence of state terrorism

Abstract

During the period of State Terrorism in Argentina, women held in clandestine detention centers had specific experiences linked to sexual violence. After their captivity, survivors suffered the invisibility of these practices in investigations, in various narratives and, until very recently, in reparatory policies. This work, based on the analysis of testimonies, aims to examine women's experiences in Argentine clandestine detention centers from a gender perspective. The study pays particular attention to the possibilities that survivors had to narrate their experiences and to be listened in different spheres and scenes from the first complaints filed during the dictatorship, in Argentina and abroad, to the present. We will focus on the analysis of the changes in social frames for listening and what causes them.

Keywords: Sexual Violence, State Terrorism, Testimonies, Social Frames for Listening

* Profesora de enseñanza media y superior en Historia (Universidad de Buenos Aires), Magister en Historia y Memoria (Universidad Nacional de la Plata) y Doctora en Estudios de Género (Universidad de Buenos Aires). Becaria postdoctoral de CONICET y docente en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Correo electrónico: victoria.alvarez.tornay@gmail.com.

Introducción

En el medio de la tortura me decían 'hija de puta', 'puta montonera', '¿En cuántas orgías estuviste?', '¿Cuántos abortos te hiciste?'. Esto es una cosa que me lo repitieron varias veces. '¿En cuántas orgías estuviste?'. Y más aún: '¿Cuántos abortos te hiciste?'. Es más, algunas cosas eran exclamaciones que contribuían a desestabilizarme, pero el tema de los abortos me lo preguntaban y hacían un silencio como esperando que yo efectivamente les respondiera. Yo no me había hecho ningún aborto y en realidad no entendía para qué me lo preguntaban. Yo creo que lo de los abortos era como el *summum* de la degradación, ¿no? Que eras puta, que te habías acostado con un montón de tipos en orgías y que además te habías hecho varios abortos. Ese era el modelo de mujer militante demonizado que ellos tenían en su cabeza

Miriam Lewin, 2012¹

Durante el terrorismo de Estado en Argentina, la experiencia concentracionaria tuvo para las mujeres formas específicas vinculadas a la violencia sexual. Las prácticas represivas contaron con circunstancias especiales cuando se dirigieron hacia las mujeres que, como ha señalado Alejandra Oberti (2015), al menos en la práctica, cuestionaban los roles sociales atribuidos a las mujeres.

El testimonio con el que se inicia este trabajo permite entrever la concepción que los represores tenían de las militantes políticas secuestradas: eran mujeres que se apartaban de la moral patriarcal que ellos valoraban, que creían que peligraba y que, por lo tanto, pretendían reforzar mediante el uso de la fuerza. Llama la atención el acento que, según narra Miriam Lewin, los represores ponían sobre la posibilidad del aborto, más aún si tenemos en cuenta que muchas mujeres denunciaron que se les practicaron abortos estando en cautiverio (Bacci *et al*, 2012; Álvarez, 2018). Podemos suponer que el problema de fondo, entonces, no radicaba en cuántos abortos se había hecho Miriam Lewin, sino en quién había tomado la decisión sobre los mismos. Los represores, en tanto amos de la vida y de la muerte de sus secuestradas, evidentemente, se consideraban con derecho a decidir que el embarazo de alguna de las detenidas no debía llegar a término. Las detenidas, en cambio, si habían tomado la decisión de abortar, parecían convertirse en enemigas de la "familia argentina."²

Estas rupturas encendieron doblemente las alarmas de la política represiva, frente a lo cual la violencia sexual representó, entre otras cosas, un instrumento de

¹ Miriam Lewin, comunicación personal, mayo de 2012. Miriam Lewin fue secuestrada el 17 de mayo de 1977, estuvo detenida desaparecida hasta enero de 1979 en dos centros clandestinos de detención: 10 meses y medio en Virrey Ceballos y luego en la Escuela de Mecánica de la Armada. En enero de 1979 fue liberada bajo un régimen de libertad vigilada, que continuó hasta abril de 1981.

² La investigadora Judith Filc (1997) señala que hubo por parte de la dictadura un discurso claro respecto a la familia y su estructura: la jefatura de esta correspondía de modo indiscutible al hombre, que encarnaba la figura del *pater familias* sobre su mujer y sus hijos e hijas, en consonancia con los modos que revestía la autoridad del Estado autoritario respecto de la sociedad. En estos discursos la mujer ocupaba un rol subordinado, pero, al mismo tiempo, muy importante ya que ella debía ser, ante todo, esposa y madre, y como tal, y en el contexto del papel a la vez educativo y represivo del grupo familiar en el proyecto militar, se convertía en la guardiana de los valores tradicionales frente al avance de la "subversión" dentro del hogar. El rol "natural" de madre y maestra era entonces sumamente enaltecido por la dictadura pero con esas características y obligaciones.

castigo correctivo así como también una demostración de poder hacia sus parejas y las organizaciones políticas a las que pertenecían. Siguiendo a la antropóloga Rita Segato (2003) podemos ver, por un lado, un enunciado “vertical” que se dirige a la víctima y adquiere un carácter punitivo-moralizador y, por el otro, un enunciado “horizontal”, dirigido hacia una comunidad de pares (varones) ante la cual se busca demostrar la virilidad y a unos antagonistas (también varones) cuyo poder es desafiado y su patrimonio usurpado a través de la “apropiación” de los cuerpos femeninos.

En algunos casos se buscó también un segundo nivel de castigo, vinculado con la producción de una culpabilización y una estigmatización de estas mujeres víctimas de violencia, por parte de sus propios compañeros/as de cautiverio o de militancia (Álvarez, 2018). Particularmente, respecto a la violaciones, operó muy fuertemente la “imagen en bloque” (Hercovich, 1992; 1997) que indica que si no hay resistencia física de la víctima no hay violación, y que no tiene en cuenta la infinidad de formas en las cuales la fuerza física no interviene en la violencia sexual.³ Desde ya, las violaciones en los centros clandestinos de detención fueron un ejemplo de esto porque las víctimas ya estaban reducidas por el terror, estaban privadas de su libertad y, tanto su vida como su muerte (e, incluso, las de sus seres queridos) estaban en manos de sus violadores. Sin embargo, en muchos casos se dio esta estigmatización (Álvarez, 2017), lo que seguramente contribuyó a que varias mujeres optaran durante años por el silencio.

En los centros clandestinos de detención, las formas de violencia sexual sufridas por las mujeres detenidas fueron diversas. Entre ellas debemos señalar, siguiendo a Claudia Bacci *et al* (2012), las agresiones verbales generalizadas y las formas de violencia vinculadas a la desnudez forzada, así como también formas de violencia sexual menos visibilizadas como el embarazo fruto de la violación, los abortos inducidos y las esterilizaciones forzadas. Al mismo tiempo, deben también tenerse en cuenta las condiciones en las que cientos de mujeres atravesaron el embarazo y la maternidad en cautiverio, las pérdidas del embarazo fruto de la tortura, las violaciones y las amenazas de violación, la esclavitud sexual y el robo de bebés.

Todas estas formas de violencia vinculadas a su condición de género marcaron profundamente sus experiencias en los centros clandestinos de detención y sus memorias. Al respecto, a modo de ejemplo, Charo Moreno⁴ sostenía:

.....
 3 Según Hercovich: “(...) una imagen en bloque es una representación puntual y plana que contiene, tras de sí, de manera condensada, superpuesta y desordenada, las imágenes múltiples y los sentidos contradictorios que forman parte de una experiencia. De esta multiplicidad, la imagen en bloque brinda una versión inmóvil que se presenta eternizada y que cobra la fuerza de una verdad evidente y esencial. Ubicada por fuera de la duda actúa como un esquema que moldea la percepción de la experiencia y predetermina la interpretación que se hace de ella. Es eficaz porque sirve a la necesidad que tienen los seres humanos de refugiarse de la angustia bajo el caparazón de las certidumbres resistentes” (1997, p. 113).

4 Charo Moreno fue secuestrada el 4 de noviembre de 1975 en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 años. Permaneció secuestrada aproximadamente 10 ó 12 días en el centro clandestino de detención conocido con el nombre de “Puente 12” o “Proto banco” hasta que fue trasladada al penal de Olmos (Provincia de Buenos Aires), cárcel en la que su detención es oficializada. Su hijo Andrés nació allí en 1976. Por último, fue trasladada a la cárcel de Devoto (Ciudad de Buenos

Y fuimos detenidos unos cuantos en la casa, que eran compañeros de militancia. Y yo estaba embarazada. Creo que en mi experiencia de presa es lo que yo considero el costo más alto que tuve: mi hijo, digamos. Porque después fue muy conflictiva la relación posterior, entonces todo lo que vino después, la relación que tengo, que es conflictiva y lo que para él significó eso en su vida... Eso yo lo vivo como el mayor costo. ¡Y eso que yo estuve [primero secuestrada y, luego, presa] casi 10 años! (Entrevista a Charo Moreno, 2012, énfasis agregado).

Como podemos ver en este fragmento de la entrevista, Charo Moreno destaca, fundamentalmente, lo difícil que le resultó forjar una relación con su hijo con quien, durante sus primeros 10 años de vida tuvo muy poco contacto. La madre de Moreno, que vivía en Uruguay con el niño, no tenía recursos para desplazarse hasta Buenos Aires de modo frecuente. Y, según señala Moreno, esto marcó la relación con su hijo, que aún resulta conflictiva. Entonces, a pesar de todo lo que significa para los/as sobrevivientes la experiencia del secuestro, la tortura y –en su caso– luego una prolongada prisión política, lo que ella señala como el mayor costo es la imposibilidad de ejercer la maternidad como hubiera deseado y cómo eso marcó el (aún hoy difícil) vínculo con su hijo.

En las entrevistas (tanto en las que realicé personalmente para esta investigación como en otras que he visualizado en el archivo Oral de la asociación civil Memoria Abierta) las sobrevivientes suelen señalar que las diversas formas de violencia sexual que vivieron, de una u otra manera, las marcaron muy fuertemente. Si bien durante muchos años las vivencias específicas de las mujeres no encontraron marcos sociales de escucha, en la mayoría de las entrevistas con las que hemos trabajado podemos ver que estas experiencias se encuentran muy presentes en sus memorias, entre otras cosas porque, en muchos casos, las consecuencias las acompañan hasta el día de hoy, como señalaba Charo Moreno.

Retomando el concepto de Maurice Halbwachs de “marcos sociales de la memoria” (1925), así como también los aportes de Michael Pollak (2006) en cuanto a que los testimonios se dan en directa relación con las condiciones sociales que lo vuelven comunicable, que varían a lo largo del tiempo y del espacio, denomino “marcos sociales de escucha” a las posibilidades de testimoniar y, fundamentalmente, de ser escuchadas/os en ámbitos públicos en diferentes contextos históricos, sociales y políticos.

Narrar lo vivido es también para ellas una forma, *a posteriori*, de resistir y, así, de enfrentar la impunidad y el silencio. Ahora bien, como veremos en este trabajo, lejos de depender únicamente de la voluntad o la capacidad de las víctimas para reconstruir su experiencia, todo testimonio resulta fundamentalmente del encuentro entre la disposición del/de la sobreviviente a hablar y de las posibilidades de ser escuchado/a. Las condiciones de escucha son fundamentales para el acompañamiento de las/os sobrevivientes. Al mismo tiempo, como señala Susana Kaufman,

.....
 Aires), donde permaneció hasta que recuperó su libertad en agosto de 1984, 9 años después de su secuestro.

Los efectos reparatorios de dar testimonio en los ámbitos descriptos [judiciales] vinculan el reconocimiento del valor de verdad de las violencias padecidas con la imprevista traumática de éstas y sus consecuencias. La fuerza reparatoria de estas legitimaciones no implica minimizar ni negar lo irreparable de los avasallamientos físicos, morales y psicológicos que han quedado en las víctimas, sino contribuir a devolver dignidad e integridad frente al arrebató y humillación de las experiencias padecidas. La significación subjetiva, las asignaciones de sentido y el efecto reparator del testimonio exceden toda generalización, ya que implican la consideración de las historias personales y las formas particulares de transitar esas experiencias vividas (Kaufman, 2014, p. 103).

Siguiendo a Michael Pollak, Kaufman sostiene que cuando la violencia interrumpe el curso de una vida y hace estallar los límites humanos en el espacio de lo inenarrable, la memoria volcada en un relato deviene intento de recuperación identitaria frente a lo que la violencia trastocó. Pero agrega que, en ciertos casos, ese proceso no se traduce en palabras, sino que el silencio resulta “(...) el único espacio de lo propio, de lo que queda del arrebató a la intimidad que implicó la violencia padecida” (2014, p. 104).

Más allá de las dificultades individuales que puede haber significado para cada una testificar, son muchos los casos de mujeres sobrevivientes de centros clandestinos de detención que, aun con lo movilizante que esto resulta, quisieron dar cuenta de la violencia sexual a la que ellas y sus compañeras de cautiverio habían sido sometidas. Sin embargo, como veremos, de ninguna manera resultó sencillo para ellas encontrar ámbitos de escucha en los cuales poder narrar las experiencias vividas en cautiverio y, fundamentalmente, dar cuenta de la violencia sexual a la que habían sido sometidas. En variadas ocasiones, fue esa imposibilidad para la comprensión y la escucha la que llevó a que muchas sobrevivientes optaran por el silencio.

Analizaremos, entonces, cuáles fueron los marcos sociales de escucha con los que las sobrevivientes que quisieron narrar y denunciar la violencia sexual padecida en los centros clandestinos de detención se encontraron en los distintos momentos de la memoria de la historia argentina. A partir de este análisis reflexionaremos sobre las continuidades, los cambios y las causas de los mismos.

Marcos sociales de escucha. Cambios y continuidades

Partimos de la idea, como señaló Maurice Halbwachs (1925), que las elaboraciones del pasado constituyen construcciones sociales en las que las personas siempre refieren a “marcos sociales” cuando recuerdan. Al mismo tiempo, como señala Enzo Traverso (2012), consideramos que la trama que constituye la identidad colectiva está compuesta tanto por los modos de recordar el tiempo pasado como por el horizonte de posibilidades que le dan sentido.

Partimos de la hipótesis de que los marcos sociales de escucha con los que se encontraron las sobrevivientes de los centros clandestinos de detención se fueron modificando a lo largo del tiempo al calor de las transformaciones sociales, políticas y, también, de los cambios de sensibilidad hacia la violencia sexista que, actualmente, empiezan a habilitar la posibilidad de que estos testimonios tengan lugar. Si bien los límites de cada período no son estrictos en términos de los marcos

sociales de escucha, podemos identificar fundamentalmente cuatro momentos de la memoria y de las posibilidades de denunciar: 1) los años de la dictadura, 2) los primeros años de la postdictadura, 3) los años de la impunidad y 4) el período que se inició con la reapertura de los juicios por delitos de lesa humanidad.

Los años de la dictadura. Testimonios pese a todo

Para analizar los marcos sociales de escucha con los que se encontraron las mujeres sobrevivientes durante la dictadura indagamos en las denuncias sobre violencia sexual ejercida por militares que se llevaron a cabo durante la dictadura, centrándonos, por un lado, en aquéllas realizadas en juzgados de instrucción militar y, por el otro, en los informes que se encuentran disponibles de la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (CADHU). Lejos de lo que *a priori* hubiéramos podido imaginar, en los archivos de los tribunales militares encontramos una gran cantidad de denuncias de violencia sexual cometida por militares durante el terrorismo de Estado.⁵ Luego de observar las respuestas con las que se encontraban las denunciadas, y teniendo en cuenta el contexto represivo, podemos imaginar que la gran mayoría de las mujeres que fueron víctimas de violencia sexual por parte de los militares optaron por no realizar la denuncia en estos tribunales. Es decir que podemos suponer que la violencia sexual probablemente haya sido una práctica mucho más generalizada que lo que demuestran las denuncias obrantes en los archivos. En las que se efectivizaron resulta clara la inexistencia de estímulos para que las mujeres víctimas las iniciaran.

Lo que se puede observar en estas fuentes es que durante el proceso judicial las denunciadas tuvieron que dar una y otra vez su testimonio, se sometieron a careos y a interrogatorios sobre su historial sexual y fueron acusadas de “provocación” por sus acusados así como también de “falsedad” por los funcionarios judiciales. En definitiva, el proceso judicial terminaba centrándose en la requisitoria sobre las denunciadas más que sobre los denunciados: eran las víctimas las que se veían obligadas a dar cuenta de su vida sexual, así como también las que eran sometidas a estudios ginecológicos y revisiones médicas. Por otra parte, no encontramos ningún caso que terminara con una condena para los acusados. Tanto en relación con la repetición de los casos como en los mecanismos para desalentar las denuncias se pone en evidencia el modo en que la violencia sexual estaba presente incluso más allá del centro clandestino de detención. Pero, además, cómo la discriminación y los mitos machistas que impregnan la justicia, hacían que las denuncias no encontrarán allí un marco de audibilidad (Álvarez, 2018b).

Salvando las enormes distancias políticas e ideológicas, sorprende más la falta de escucha que se dio en ámbitos afines políticamente a las víctimas, por lo que merecen una breve reflexión los testimonios recopilados por la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADHU). Los testimonios relevados por los orga-

.....
5 La radicación de estas denuncias en tribunales militares se debe a que la legislación de la época (Ley 14 029, artículo 108) establecía que estos tribunales constituían el único ámbito en el cual se podían realizar las denuncias contra personal militar.

nismos de derechos humanos durante la dictadura, además de permitirle a las/os sobrevivientes dar cuenta de la experiencia de la detención clandestina, tuvieron un rol fundamental en la estrategia de denuncia para visibilizar los crímenes del terrorismo de Estado ante la opinión pública internacional (González Tizón, 2016). Además, fueron retomados por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) luego del retorno de la democracia (Crenzel, 2008). Por estas razones, hemos considerado pertinente analizar si hubo allí escucha para los testimonios sobre la violencia sexual.

En términos generales, lo que encontramos en los testimonios de la CADHU son denuncias veladas, pero no problematizadas en su particularidad. Veamos algunos ejemplos:

1. Coronel Bolacini, (a) “Gerente”⁶ Aproximadamente 55 años, 1,65 metros de estatura, 75 kg., cabellos ralos, soltero. (...) De carácter expansivo, bebedor y *mujeriego* (...)
11. Suboficial Hugo Herrera (a) “Ferrero” o “Tarta”⁷ (...) Cruel con los prisioneros, era *libidinoso en el trato con las detenidas*. Tenía un desinterés total por la salud y la vida de los secuestrados. (...)
14. Suboficial mayor Alberto Vega (a) “Vergara” o “El tío”⁸ (...) *Libidinoso*, incorporó a prisioneras jóvenes a tareas auxiliares en las oficinas. *Manifestaba permanentemente sus obsesiones sexuales*.
15. José López (a) “Chubi”, civil adscripto. 25 años, 1,90 de estatura, 100 kg., tez morena, cabello negro, cabeza grande, rostro picado (...) *Convivía (sic) en La Perla con una prisionera colaboradora*.
16. Jorge Romero (a) “Palito”, civil adscripto. 26 años, 1,80 de estatura, 70 kg. (...) *Convivía (sic) en La Perla con una prisionera colaboradora*. (CADHU, 1980, p. 20, los destacados me pertenecen)

Si bien estos testimonios fueron fundamentales para denunciar el terrorismo de Estado, en términos de género no demuestran ninguna sensibilidad para abordar la temática. Es decir que, si bien había conocimiento de que muchas detenidas, además de haber sido torturadas, habían sido abusadas sexualmente, no se problematizó ni denunció esta forma de violencia en su particularidad, sino que, en la mayoría de los casos, la violencia sexual era considerada como una forma más

6 Hace referencia al Coronel Oscar Inocencio Bolasini. Fue jefe del destacamento de inteligencia 141. Fue parte del Comando Libertadores de América y se desempeñó en el centro clandestino de detención “La Perla”, actuando también en otros centros clandestinos dependientes del Ejército.

7 José Hugo Herrera. Suboficial del ejército especializado en inteligencia. Destinado en el Destacamento de Inteligencia 141 desde fines de 1974 hasta fines de 1980. Fue miembro del Comando Libertadores de América y del grupo de tareas del centro clandestino de detención “La Perla”. También actuó en otros centros clandestinos dependientes del Ejército. Actualmente se encuentra acusado por 639 delitos: 240 privaciones ilegítimas de la libertad agravadas, 225 imposiciones de tormentos agravadas, 159 homicidios calificados, 14 imposiciones de tormentos seguidas de muerte y una tentativa de homicidio calificado.

8 Carlos Alberto Vega fue suboficial del Ejército. Como Sargento Ayudante integró el grupo de Operaciones Especiales (OP3) del Destacamento de Inteligencia 141 e integró el grupo de tareas del centro clandestino de detención “La Perla” desde mediados de 1976. Fue condenado a 22 años de prisión por 656 delitos: 269 privaciones ilegítimas de la libertad agravadas, 255 imposiciones de tormentos agravadas, 121 homicidios calificados y 11 imposiciones de tormentos seguidas de muerte.

de tortura (fundamentalmente por aquellos que no habían sido víctimas de esta). Las escasas menciones que encontramos dan la pauta de que, más que un desconocimiento, se daba una naturalización de la violencia sexual o una fuerte dificultad para abordarla.

Por otra parte, en algunas denuncias de la CADHU encontramos fuertes “imágenes en bloque” (Hercovich, 1992; 1997) sobre la violencia sexual, que llevaban a que se denominara a los torturadores como “mujeriegos” o “libidinosos” y a las mujeres que fueron sexualmente esclavizadas como “colaboradoras” que “convivían” con los perpetradores. En esos fragmentos se ve claramente cómo la cultura de la violación les impedía comprender la violencia sexual en el contexto concentracionario, por lo que la naturalizaban e incluso culpabilizaban a las víctimas. Estas “imágenes en bloque de la violación sexual” (Hercovich, 1992; 1997) condensan “(...) discursos dominantes acerca de la violencia, la sexualidad y el poder en la relación entre los sexos, organizados según una lógica patriarcal (...)” (Hercovich, 1992, p. 65) y afectan a la forma de comprender y, al mismo tiempo, comunicar los acontecimientos vividos. Se basan en un paradigma culpabilizador que hace responsable de lo ocurrido a la mujer violada. Un paradigma victimizador que naturaliza a la violación y la presenta como un destino marcado por la biología y por la subordinación social de las mujeres. Esto impedía la escucha de la experiencia contenida en el testimonio de las víctimas, la cual, incluso, se volvía objeto de descrédito.

De esta manera, desde la instauración de la dictadura hasta 1983, podemos hablar de una etapa de las denuncias en la que, como señala Valeria Barbutto (2011), se buscaba hacer “aparecer” una cierta imagen de los crímenes. Esta imagen no problematizó la violencia sexual a la que habían sido sometidas las mujeres en cautiverio, aunque sí se dio cuenta de algunos casos, como los partos clandestinos o el robo de bebés. En el caso de la CADHU, esto puede haber tenido que ver con la notoria composición masculina del organismo y con que, como ha analizado Alejandra Oberti (2015), las cuestiones de género tampoco habían sido una preocupación primordial para las organizaciones político-militares que habían sido perseguidas por el terrorismo de Estado, de las que provenían gran parte de los integrantes de la comisión.⁹

Los primeros años de la posdictadura

Como señalan Marina Franco y Claudia Feld (2015), en los años ochenta se hizo una relectura de los acontecimientos en clave de “prueba”, tanto para la búsqueda de verdad como para los juicios penales: con el informe de la CONADEP se

9 La CADHU fue creada por un grupo de abogados defensores de prisioneros/as políticos/as, entre quienes se destacaban Eduardo Luis Duhalde, Carlos María Duhalde, Haroldo Logiurato, Liliana Galletti, Ignacio Ikonikoff y Marcelo Duhalde. Carlos María Duhalde (2014) señala también que el núcleo central fundador contaba con la presencia de “hombres muy cercanos” entre los que menciona a Mario Hernández, Roberto Sinigaglia, Gustavo Roca, y Carlos González Gartland, Mario Abel Amaya, Lucio Garzón Maceda, Manuel Gaggero, Vicente Zito Lema y Daniel Antokoletz. Y agrega: “También se integraron a esta tarea otros letrados con menos notoriedad pública como el secretario judicial Gustavo Varela, Juan Carlos Caprioli y Marta Taboada” (Duhalde, 2014, p.7).

buscaba establecer una verdad sobre lo sucedido y con el Juicio a las Juntas, dar por probada judicialmente esa verdad y, al mismo tiempo, establecer la escena de la ley como espacio de resolución de ese pasado.

Si bien tanto en la CONADEP como en el Juicio a las Juntas, hubo denuncias que daban cuenta de las distintas formas de violencia sexual a las que habían sido sometidas las detenidas (y también algunos detenidos), estas no encontraron escucha. El caso más sorprendente es el del testimonio de Elena Alfaro,¹⁰ quien había regresado especialmente de Francia (donde aún vive hoy) para declarar en este juicio el 2 de julio de 1985. Su relato, uno de los más explícitos sobre las distintas formas de violencia sexual, fue interrumpido reiteradamente por el juez Jorge Valerga Aráoz, quien estaba a cargo del tribunal en esa ocasión. En una de estas interrupciones se dio el diálogo que transcribimos a continuación:

Juez Jorge Valerga Aráoz (JVA): Tanto los oficiales como el resto del personal del lugar ¿Manténían un trato respetuoso hacia las mujeres?

Elena Alfaro (EA): ¿Hacia las mujeres? ¡Para nada! Absolutamente. Nosotras, como mujeres, estábamos a merced de cualquier fuerza o de cualquier hombre que estuviera ahí, salvo por supuesto de los detenidos que no harían una cosa por el estilo. Yo sé del caso de Graciela Moreno, una de las detenidas que fue violada mientras estaba en las cucas; de María del Pilar García, que también fue violada. Es decir que el ser violada ahí era muy corriente. Otro tipo de vejaciones era, bueno, el hecho, por ejemplo, de bañarnos. La manera como nos bañábamos era primero ponernos todas desnudas, hacer la cola para ir a bañarse, siempre con la capucha y atadas y sometidas a todo tipo de vejaciones de los guardias, por supuesto.

Personalmente yo el 20 de junio [de 1977], que es un día feriado y que aparentemente en el campo no había el movimiento de todos los días. En ese momento Durán Sáenz¹¹... Ya se había ido, es decir, antes vivían en la jefatura y había tenido un problema con una chica que se llamaba Silvia, que la habían traído de otro chupadero (...) él somete a Silvia a hacer vida común con él porque en ese momento Durán Sáenz vivía en jefatura.(...)

El 20 de junio a la noche aparece Durán Sáenz y me dice que prepare mis cosas, mis cosas eran alguna pequeña ropa, que me llevaban. Bueno, me meten en un auto atrás, yo ya estaba embarazada de 4 meses, es decir que mi embarazo era notorio. Y me lleva a su pieza donde soy sometida, a su pieza en el Regimiento de Infantería.

JVA: ¿Pudo notar la presencia de alguna persona extranjera en el lugar, como detenida?

EA: ¿Extranjera?...

JVA: Sí, extranjera. (Testimonio de Elena Alfaro, Juicio a las Juntas, 2 de julio de 1985, énfasis agregado)

Este fragmento de su testimonio permite ver cómo, a pesar del intento de la sobreviviente de dar cuenta de las distintas formas de violencia sexual a las que habían sido sometidas ella y sus compañeras de cautiverio, su testimonio fue com-

.....

10 Elena Alfaro fue secuestrada el 19 de abril de 1977, permaneció detenida-desaparecida en el Vesubio (Provincia de Buenos Aires) hasta noviembre del mismo año; luego estuvo bajo el régimen de libertad vigilada hasta su exilio en 1980. Ver <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-162027-2011-02-09.html>

11 Pedro Alberto Durán Sáenz (“Delta”) dirigió el CCD Vesubio (perteneciente al circuito del I Cuerpo del Ejército) entre 1976 y 1977, era oficial de inteligencia. Falleció en 2011 mientras era juzgado en la “Causa Vesubio I”. En 1978 lo reemplazó en ese cargo otro oficial, Gustavo Adolfo Caccivio (“Francés”) quien fue condenado a cadena perpetua por 203 desapariciones, torturas, 27 homicidios y dos violaciones en la “Causa Vesubio II” en 2014.

pletamente ignorado por parte del juez en relación a esto. El maltrato que en definitiva recibió Elena Alfaro por parte de Valerga Aráoz, y la actitud del tribunal en su conjunto, da cuenta de una importante falta de sensibilidad de género. Pero cabe señalar que los acusados no estaban imputados por el delito de violación. Es decir que no se trataba (o, al menos, no solamente) de faltas de sensibilidad individuales, sino que el problema de fondo radica en que ese relato no configuraba prueba alguna para demostrar algo más en el juicio. Ya estaba claro que Elena Alfaro había sido privada de su libertad y había sido víctima de tormentos por lo que no era necesario saber más. Entonces esa concepción utilitarista del testimonio llevaba a ignorar aquello que no se necesitaba como prueba. Evidentemente el relato los incomodaba y, al mismo tiempo, no les servía. Así, la violencia sexual se naturalizaba pero no hacían nada con eso.

También podemos ver en algunos casos cierta actitud paternalista que consideraba que si no servía para el juicio no era necesario que las mujeres se expusieran, sin tener en cuenta que las mujeres que lo denunciaban, probablemente, querían hacerlo. En muchas ocasiones cuando las víctimas testificaban casos de violencia sexual –principalmente violaciones– los jueces solían interrumpir el testimonio alegando proteger a las víctimas; en otros, simplemente parecía no haber capacidad de escucha para lo que se relataba. Esto se vinculaba en gran medida con la creencia de que el testimonio de violación era una suerte de segunda violación que debía ser evitada.

A fines de 1985, la sentencia del Juicio a las Juntas probó que había habido un plan sistemático y desarrolló una doctrina en materia de responsabilidades mediatas, pero no juzgó los delitos sexuales. Los organismos de derechos humanos lograron establecer la demanda de justicia como algo de lo cual el gobierno debería hacerse cargo, pero, por otra parte, las estructuras de la justicia de aquella época, en cierta medida, delimitaron lo que podía ser denunciado y enunciado. Como señala Mariana Joffily (2016), en términos generales en el Cono Sur, el foco de las primeras comisiones de la verdad estuvo centrado en las muertes y desapariciones, y en probar la responsabilidad del Estado y el carácter sistemático de la desaparición forzada de miles de personas. En ese contexto vemos una delimitación y conceptualización de la idea de “derechos humanos” de los ciudadanos y ciudadanas en términos universales y universalizantes, es decir, despojados de su condición de género.

Más allá de esta concepción de los derechos humanos que no tenía en cuenta las cuestiones de género, para comprender esta falta de escucha resulta importante tener en cuenta las perspectivas del derecho sobre estos delitos. En primer lugar, el delito de violación es un delito de acción pública dependiente de instancia privada, es decir, que los fiscales no pueden actuar de oficio, la demanda la tiene que iniciar cada una de las víctimas, distinto de cómo se diseñó el Juicio a las Juntas (Galante, 2019).

Además de eso, hasta 1999, en Argentina la violación era –junto con el adulterio– considerada un delito “contra el honor”. Recién en 1999 se empezó a considerar que se trata de delitos “contra la integridad sexual”. En ese momento cambiaron varias cuestiones (entre ellas, las penas y el hecho de que el acceso carnal pasa a ser un agravante del abuso sexual y no el delito en sí mismo) pero, como señalan De Luca y López Casariego (2009), lo fundamental es que cambió la concepción ideológica de aquello que es atacado con la violencia sexual. En términos norma-

tivos, recién en ese momento se empezó a considerar a la violencia sexual como un ataque a la integridad sexual y psíquica y a la libre decisión de la víctima, y no como una afrenta a la pureza o castidad de ella ni al honor de su familia o marido.

Así, en la década de los ochenta, el derecho restituyó a las víctimas del terrorismo de Estado su condición de sujetos a costa de su abstracción como sujetos concretos, situados histórica y existencialmente, despojándolos/as de su condición de género. A pesar de que la violencia sexual fue pensada y denunciada por el movimiento de mujeres y las agrupaciones feministas que cobraron un renovado impulso con la vuelta a la democracia, este delito no fue considerado en su especificidad. No hubo marcos sociales de escucha que permitieran la audibilidad de los testimonios de las sobrevivientes que habían sufrido estas agresiones.

Como se puede ver tanto en los testimonios como en la sentencia del Juicio a las Juntas, los delitos sexuales se conocían, pero su persecución penal se ajustó a la categoría de “tormentos”. A partir del análisis de los testimonios se puede observar que la violencia sexual aparecía como una posibilidad cierta para toda mujer que hubiera estado secuestrada. Al mismo tiempo encontramos, tanto en el informe de la CONADEP como en el Juicio a las Juntas la concepción prejuiciosa de que las víctimas de violencia sexual tienen siempre vergüenza, lo cual también resulta culpabilizante ya que supone que las víctimas hicieron algo mal, tienen alguna responsabilidad en ello (Ahmed, 2014). Como vimos, muchas veces las víctimas, atravesadas por las imágenes en bloque de la violación, efectivamente sintieron vergüenza, pero ni la CONADEP ni el Poder Judicial en ese momento se encargaron de poner las responsabilidades donde correspondía (en los victimarios), sino que, tal vez sin proponérselo, terminaron reproduciendo discursos culpabilizantes.

Los años de impunidad

En los años posteriores al Juicio a las Juntas un conjunto de normativas jurídicas fueron conformando un marco de impunidad y, también, diversas estrategias impulsadas desde el movimiento de los derechos humanos se orientaron a revertirla. Así, las Leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987), junto con los posteriores indultos presidenciales de 1989 y 1990, marcaron el inicio de un período caracterizado por la ausencia de justicia penal y, por lo tanto, por la falta de reconocimiento de los derechos de las víctimas y, también, de la sociedad en su conjunto. Dentro de la Ley de Obediencia Debida no quedaron comprendidos tres tipos de delitos: la violación, la apropiación de niños y niñas y el robo de bienes. Por estos dos últimos delitos continuaron desarrollándose procesos judiciales y se produjo la detención de algunos militares involucrados. Pero no ocurrió lo mismo con el de violencia sexual, entre otras cosas porque –como no era considerado un delito de lesa humanidad– esos delitos empezaban a prescribir.

Sin embargo, desde mediados de la década del noventa, diversas situaciones pusieron en evidencia una inflexión en las memorias sobre el pasado reciente. Como destacan Lvovich y Bisquert (2008), desde mediados de la década del noventa hubo un “boom de la memoria”. Entre ellas se destaca la aparición de la agrupación Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS) con la puesta en escena de los hijos e hijas de desaparecidos/os con nuevas preguntas

y nuevas reivindicaciones. Las hijas y los hijos no solo pedían justicia, sino que querían saber más sobre sus padres en términos personales, lo que los condujo a la incorporación de la dimensión afectiva a la escena pública.

En ese contexto, también se empiezan a escuchar “(...) otro tipo de historias, no contadas todavía (...)” (Actis *et al.*, 2001, p. 32), entre las que se destacan los testimonios de las mujeres sobrevivientes, que narran sus experiencias como mujeres detenidas desaparecidas. Es el caso del testimonio colectivo titulado *Ese infierno. Conversaciones de cinco mujeres sobrevivientes de la ESMA* de Munú Actis, Cristina Aldini, Liliana Gardella, Miriam Lewin y Elisa Tokar que fue publicado en 2001 o también en *Sueños sobrevivientes de una montonera a pesar de la ESMA* de Susana Ramus, publicado unos meses antes.

Por otra parte, en este contexto, signado por la vigencia de las leyes de impunidad en el plano de lo jurídico, pero también marcado por fuertes procesos de actualización de la memoria, se habilitaron dos nuevos tipos de causas contra los represores de la última dictadura: los juicios por la apropiación de niños/as (que no habían quedado comprendidos dentro de las leyes de la impunidad) y los llamados *Juicios por la Verdad*, centrados en el derecho de los/as familiares de desaparecidos/as a conocer qué había pasado con sus familiares más allá de que, a raíz de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y de los indultos, no se pudiera procesar y castigar a los culpables (Andriotti Romanin, 2010).

En este momento se empezaron a producir relatos menos “encorsetados” y, poco a poco, se empezó a denunciar la violencia sexual. Paradójicamente la clausura de la vía judicial en este período, habilitó un espacio para la enunciación de una serie de memorias entre las que estaban las memorias de las mujeres sobrevivientes que habían quedado excluidas del testimonio judicial y, por tanto, de las memorias sociales. La irrupción de estos testimonios, “antimonumentos”, habilitan a pensar nuevos vínculos entre lo público y lo privado, lo personal y lo político, recuperando los gestos más sutiles, “no contados todavía”, aquellos más difícilmente representables (Oberti, 2010).

Estos cambios que se dieron a partir de la década del noventa, de la mano del crecimiento del movimiento de mujeres, fueron llevando a una lenta visibilización y apertura a la escucha hacia los testimonios sobre la violencia sexual. En los últimos años, en el marco del nuevo proceso de justicia pero también por fuera de la esfera judicial, presenciamos testimonios mucho más ricos en el detalle de la experiencia de cada sobreviviente. Se ha evidenciado un cambio y comienzan a escucharse cada vez con mayor frecuencia testimonios sobre la violencia sexual que han sufrido las/os detenidas/os durante sus secuestros.

Reapertura de los juicios por crímenes de lesa humanidad

Después de la crisis de diciembre de 2001 y con las políticas de memoria implementadas a partir del año 2003 y la declaración de la inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida, Punto Final y, luego, los indultos identificamos un giro en la relación con las políticas de construcción de memoria. A nivel nacional, la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de la impunidad por parte de la Corte Suprema y la reanudación de los juicios a los represores de la última dic-

tadura significó un quiebre. Abrió la puerta para la aparición de denuncias y de nuevas reflexiones respecto a los distintos tipos de violencias ejercidas durante la dictadura. Esas nuevas narraciones restauraron identidades políticas y permitieron inscribir las experiencias individuales en un relato integrador, como señala una sobreviviente:

Al principio hablábamos de los compañeros que habíamos visto con vida en el centro clandestino y que todavía estaban desaparecidos, después fue el tiempo de nombrar a los represores que pudimos reconocer, ahora es tiempo de hablar de cada uno de nosotros. (Testimonio anónimo citado en Balardini, Oberlin y Sobredo, 2012, p. 7)

En esta nueva coyuntura, y de la mano de cambios en la legislación internacional, se empezó a plantear la necesidad de considerar la violencia sexual padecida en los centros clandestinos de detención como un delito de lesa humanidad y, también, de diferenciarlo de los tormentos. El juzgamiento de estos delitos no ha estado exento de fuertes debates que, en alguna medida, dan cuenta del carácter sexista de gran parte de las prácticas judiciales y el tratamiento discriminatorio en términos de género que el sistema reproduce y que se ve plasmado en las investigaciones de delitos contra la integridad sexual cuyas víctimas son fundamentalmente mujeres (Balardini, Oberlin y Sobredo, 2011). Pero a pesar de los obstáculos se ha avanzado cada vez más en la visibilización y el juzgamiento de la violencia sexual en los centros clandestinos de detención integrando conceptos y perspectivas de género al marco de los derechos humanos que incorporan el reconocimiento del sufrimiento y la obligación de reparación integral y expandiendo el alcance de quienes son considerados/as sujetos/as de derecho. Actualmente hay 95 condenas por este tipo de delitos (Ministerio Público Fiscal, 2018).

La investigación, juzgamiento y visibilización de la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado se inscribe en otras circulaciones discursivas que configuran el horizonte de expectativas actual y que son fundamentales para entender los cambios. Entre ellas se destacan las nuevas teorizaciones sobre temas de género y preocupaciones actuales como los feminicidios, el acoso y la trata de personas para la explotación sexual, así como también la masificación de los debates sobre la ley de interrupción voluntaria del embarazo. En el transcurso de los años analizados, y fundamentalmente en el último período, se han ido instalando discusiones y se han desarrollado políticas públicas con enfoque de género, contribuyendo a que temas durante muchos años relegados tomen estado público. El desarrollo y la visibilidad adquirida por el feminismo y los movimientos de mujeres en Argentina y en el mundo permiten en la actualidad que estos temas empiecen a poder verse y problematizarse en su particularidad.

Por otra parte, como decíamos anteriormente, los debates que se dieron a nivel internacional fueron también de suma importancia y proporcionaron herramientas para el tratamiento jurídico y la visibilización de la problemática en Argentina y en otros países del Cono Sur, como Uruguay y Chile. En la década de los noventa, a partir de los conflictos armados en la ex Yugoslavia y en Ruanda, donde la violencia sexual fue una práctica muy generalizada, comenzaron a plantearse discusiones jurídicas en torno a la violencia sexual en tanto violación específica de derechos

humanos en el contexto de prácticas sistemáticas de violencia. Estas nuevas concepciones y desarrollos fueron estimuladas por los movimientos feministas. En este caso fue de vital importancia la crítica que hicieron al concepto tradicional, abstracto y universalista de “derechos humanos”.

Las conceptualizaciones desarrolladas e impulsadas por los movimientos feministas, así como las nuevas leyes, han posibilitado la transformación de las posiciones y subjetividades de género. Haciendo referencia al modo de incidencia de las leyes, Segato (2003) afirma que la ley *nomina*, coloca nombres a las prácticas y experiencias deseables y no deseables para una sociedad. En ese sentido, el aspecto más interesante de la ley es que posibilita la simbolización y desnaturalización. Los/as sujetos/as necesitamos un sistema de imágenes y de representaciones que nos permitan reconocernos y reconocer al mundo que nos rodea. Esas representaciones pueden tomarse, discutirse o disputarse, pero, a fin de cuentas, contribuyen a poner en marcha una dinámica de desnaturalización de ese mundo (Tornay y Álvarez, 2012).

En este contexto nacional e internacional algunas mujeres víctimas de violencia sexual en centros clandestinos de detención comenzaron a poder narrar sus historias, enfatizando este aspecto antes relegado. Así, las preocupaciones del presente han permitido volver la mirada sobre el pasado y reparar en problemáticas que antes habían permanecido invisibles.

A modo de cierre

En la encrucijada de la que hemos pretendido dar cuenta brevemente consideramos que es posible leer hoy los testimonios de mujeres que sufrieron la represión del terrorismo de Estado. Tal vez sea apresurado hablar de un ingreso de la cuestión de género en las memorias dominantes porque recién, poco a poco, empezamos a ver una tendencia: algunas mujeres empiezan a narrar sus vivencias en el espacio público, algunos escritos académicos comienzan a abordar el tema, algunos medios de comunicación y documentales empiezan a visibilizar la problemática; en el plano judicial, hay una considerable cantidad de represores condenados por el delito de violencia sexual, mientras que otros tantos están siendo juzgados.

Como señala Cecilia Macón (2015), la irrupción de los testimonios de las mujeres sobrevivientes en los juicios por delitos de lesa humanidad produce una transformación radical de la escena judicial, habilitando a pensar nuevos vínculos entre lo público y lo privado, lo personal y lo político. Cuando las experiencias sociales de las mujeres y de otros grupos subordinados ingresan en el debate público, todas las categorías asumidas como “neutras” son interpeladas por nuevas dimensiones hasta ese momento ocultas, mostrando espesores y disonancias en conceptos que se suponían universales. Al mismo tiempo, este juzgamiento y la visibilización social también permiten iluminar la violencia sexual del presente y desnaturalizarla.

Bibliografía

Actis, M., Aldini, C., Gardella, L., Lewin, M. y Tokar, E. (2001). *Ese infierno. Conversaciones de cinco mujeres sobrevivientes de la ESMA*. Buenos Aires: Sudamericana.

Ahmed, S. (2015). *La política cultural de las emociones*. Ciudad de México: PUEG-UNAM.

Andriotti Romanin, E. (2010). *Las luchas por el sentido del pasado dictatorial en la ciudad feliz. Memoria(s) y política(s) en el Juicio por la Verdad de Mar del Plata* (tesis doctoral inédita). Universidad Nacional de General Sarmiento-Instituto de Desarrollo Económico y Social, Buenos Aires, Argentina.

Álvarez, V. (2017). Representaciones de la violencia de sexual en los centros clandestinos de detención en *Noche de lobos* de Abel Posse. *Revista Question*, 1(55), 15-28.

Álvarez, V. (2018). Género y violencia: memorias de la represión sobre los cuerpos de las mujeres durante la última dictadura militar argentina. En Flier, P. (comp.), *Historias detrás de las memorias: un ejercicio colectivo de Historia Oral* (pp. 175-202). La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.552/pm.552.pdf>

Álvarez, V. (2018b). Denuncias y marcos de escucha para la violencia sexual en tribunales militares durante la última dictadura argentina (1976-1983). *Revista de Estudios de Género, La Ventana*, 6(48), 423-458

Amhed, S. (2015). *La política cultural de las emociones*. Ciudad de México: PUEG-UNAM.

Bacci, C., Capurro Robles, M., Oberti, A. y Skura, S. (2012). *Y nadie quería saber. Relatos sobre violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado en Argentina*. Buenos Aires: Memoria Abierta.

Balardini, L., Oberlin, A. y Sobredo, L. (2012). Violencia de género y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina. En CELS, *Hacer justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Barbutto, V. (2011). Problemas actuales en el juzgamiento de la violencia sexual y de género del terrorismo de Estado. En Defensoría General de la Nación (comp.), *Discriminación y género. Las formas de la violencia* (pp. 273-281). Buenos Aires: Ministerio Público de la Defensa.

Crenzel, E. (2008). *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

De Luca, J. y López Casariego, J. J. (2009). *Delitos contra la integridad sexual*. Editorial Hammurabi: Buenos Aires.

Duhalde, C. M. (2012). Una breve historia de la CADHU. En González Gartland, C., *Argentina: Proceso al genocidio*. Buenos Aires: Colihue.

Filc, J. (1997). *Entre el parentesco y la política: familia y dictadura, 1976-1983*. Buenos Aires: Biblos.

Feld, Claudia y Franco, Marina (eds.) (2015). *Democracia, hora cero: actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Galante, D. (2019). *El Juicio a las Juntas: Discursos entre política y justicia en la transición argentina*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación; Posadas: Universidad Nacional de Misiones; Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.

González Tizón, R. (2016). "Cada voz que se alce puede salvar una vida en Argentina". La producción testimonial de los sobrevivientes de los Centros Clandestinos

de Detención en el marco de la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (1979-1983)". *Papeles de Trabajo*, 17, 162-183.

Halbwachs, M. (1925). *Les cadres sociaux de la mémoire*. Paris: Librairie Félix Alcan.

Hercovich, I. (1992). De la opción "sexo o muerte" a la transacción "sexo por vida". En Fernández, A. M., *Las mujeres en la imaginación colectiva. Una historia de discriminación y resistencias* (pp. 63-83). Buenos Aires: Paidós.

Hercovich, I. (1997). *El enigma sexual de la violación*. Buenos Aires: Biblos

Joffily, M. (2016). Violencias sexuales en las dictaduras de América Latina: ¿Quién quiere saber?. *Sur - Revista Internacional de Derechos Humanos*, 13(24), 165-176.

Kaufman, S. (2014). Violencia y testimonio Notas sobre subjetividad y los relatos posibles. *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, 1(1), 100-113.

Lvovich, D. y Bisquert, J. (2008). *La cambiante memoria de la dictadura. Discursos públicos movimientos sociales y legitimidad democrática*. Buenos Aires: Biblioteca Nacional/Universidad de General Sarmiento.

Macón, C. (2015). Giro afectivo y reparación testimonial: El caso de la violencia sexual en los juicios por crímenes de lesa humanidad. *Mora*, 21, 63-87. Recuperado de <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/mora/article/view/2399/2059>

Ministerio Público Fiscal de la Nación, Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad (2018). Informe sobre violencia sexual y de género en el marco del terrorismo de Estado. Mimeo.

Oberti, A. (2010). ¿Qué le hace el género a la memoria? En Pedro, J. y Scheibe Wolff, C., *Género, feminismos e ditaduras no Cone Sul*. Florianópolis: Editora Mulheres.

Oberti, A. (2015). *Las revolucionarias. Militancia, vida cotidiana y afectividad en los setenta*. Buenos Aires: Edhasa.

Pollak, M. (2006). *Memoria, silencio y olvido. La construcción social de identidades frente a las situaciones límite*. La Plata: Al Margen Editorial.

Ramus, S. (2000). *Sueños sobrevivientes de una montonera. A pesar de la ESMA*. Buenos Aires: Colihue.

Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Contrato y status en la etiología de la violencia*. Brasilia: Serie Antropológica 334.

Tornay, L. y Álvarez, V. (2012). Tomar la palabra. Memoria y violencia de género durante el terrorismo de Estado. *Aletheia. Revista de la Maestría en Historia y Memoria de la FaHCE*, 2(4), 1-14. Recuperado de http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5294/pr.5294.pdf

Traverso, E. (2012). La historia como campo de batalla: interpretar las violencias del siglo XX. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Testimonios citados

Entrevista a Miriam Lewin realizada con Lizel Tornay y Fernando Álvarez en mayo de 2012 para el film *Campo de batalla, cuerpo de mujer* (Fernando Álvarez, 2013), Buenos Aires, Argentina.

Entrevista a Charo Moreno realizada con Lizel Tornay y Fernando Álvarez, abril de 2012 para el film *Campo de batalla, cuerpo de mujer* (Fernando Álvarez, 2013), Buenos Aires, Argentina.

Testimonio de Elena Alfaro, Juicio a las Juntas, 2 de julio de 1985.